



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2023- 00072
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A..
DEMANDADO	EMMANUEL CONEDO BANDERA
FECHA	FEBRERO 06 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Asimismo, indico que NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante: notificacionesprometeo@aecsa.co , el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. *Decrétese la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, contenida en el Pagaré Número 900000172886 Y 16844012*
2. *Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.*
3. *Ordenar que por secretaría se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARÉ 900000172886 Y 16844012, y Escritura Pública N° 5281 del 21 de octubre de 2021, continúan vigentes.*
4. *Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad*
5. *Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f44e5c5d5c15c14ab6ac9ea7c0639ae385b4783b3a5567926f24cc583bb0c65**

Documento generado en 06/02/2024 02:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0014**

SOLEDAD, **FEBRERO 7 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO